



Resolución Suprema

N° 066-2018- IN

Lima, 27 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;



C. LEÓN

Que, conforme al Acuerdo Nacional suscrito por los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, de la sociedad civil y del Gobierno, se fijó como una de las políticas de Estado, el Estado eficiente, transparente y descentralizado, cuyo punto 30 establece la eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional;



R. TAPIA

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario el Perú hacia el 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece dentro de su eje estratégico 3: Estado y Gobernabilidad del Plan Bicentenario, la lucha antiterrorista, indicando que toda medida para enfrentar la violencia y la criminalidad debe partir de la premisa de que esta tiene que ser multidisciplinaria e intersectorial, e involucrar a todas las fuerzas representativas de la nación, de manera de promover una cultura de paz, seguridad, tranquilidad y desarrollo humano sostenible.



M. MEDINA G.

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, tipifica al delito de terrorismo como el provocar, crear o mantener un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, realizar actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad o de cualquier estado;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior señala que este Ministerio tiene como funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno; así como garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias;

Que, asimismo el artículo 8 del citado Decreto Legislativo N° 1266, señala que el Despacho Viceministerial de Orden Interno es el encargado de planificar, dirigir y supervisar la actividad funcional del Sector Interior en materia de orden interno y orden

público, que tiene entre sus funciones el proponer y conducir la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, terrorismo y crimen organizado, en concordancia con la política del Estado;

Que, según lo señalado en la Resolución A/60/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituyen actividades cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazando la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizando los gobiernos legítimamente constituidos; frente a lo cual el Estado viene desplegando un conjunto de medidas operativas, normativas y procesales;

Que, resulta necesario establecer objetivos y acciones para los años 2019 a 2023 que orienten el trabajo y articulación entre las entidades públicas y privadas involucradas con miras a contar con una herramienta eficaz en la lucha contra el terrorismo, por lo que es necesaria la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal dependiente del Ministerio del Interior que tenga como función elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023";



Que, el artículo 8 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, define a las políticas nacionales multisectoriales como aquellas decisiones de política que priorizan un conjunto de objetivos y acciones para atender un problema o necesidad en un periodo de tiempo y que requiere para su atención integral la intervención articulada de más de un sector, bajo el ámbito de competencia de dos o más Ministerios;



Que, el artículo 15 del mencionado reglamento señala que la conducción de una política nacional multisectorial supone su diseño y formulación de manera conjunta con los ministerios intervinientes, así como la coordinación, articulación intersectorial, seguimiento y evaluación de su cumplimiento;

Que, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, y se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;



Que, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 054-2018-IN, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo pueden ser Comisiones Sectoriales o Comisiones Multisectoriales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. En estas Comisiones pueden participar como invitados representantes de otros niveles de gobierno, del Poder Legislativo, del Poder Judicial; así como de los Organismos Constitucionalmente Autónomos o representantes acreditados de la sociedad civil. La norma de creación establece la entidad de la cual dependen;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;



Resolución Suprema

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Crear la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023" como principal instrumento orientador en esta materia. Depende del Ministerio del Interior.

Artículo 2.- Conformación

2.1 La Comisión Multisectorial está conformada por representantes de las siguientes entidades:



- Ministerio del Interior, quien la preside.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Policía Nacional del Perú.
- Instituto Nacional Penitenciario.
- Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática.



2.2 La Comisión Multisectorial puede acordar contar con la participación de representantes del Poder Judicial, el Ministerio Público, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la Defensoría del Pueblo e instituciones públicas o privadas, así como especialistas de la materia, en calidad de invitados que contribuyan con el asesoramiento y aporte técnico para el cumplimiento de la labor encomendada.



2.3 Los miembros e invitados de la Comisión Multisectorial ejercen sus funciones ad honorem y pueden contar con un/a representante alterno/a.

Artículo 3.- Designación de representantes

Las entidades señaladas en el artículo 2 designan a sus representantes, titular y alterno/a, mediante comunicación escrita de su titular dirigida a la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución suprema.

Artículo 4.- Informe Técnico

La Comisión Multisectorial tiene como función elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023", la cual debe ser presentada al Despacho del Ministro del Interior, en su calidad de Titular del Sector Interior que ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial está a cargo del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, quien brinda apoyo técnico y administrativo coadyuvando al cumplimiento de las funciones de la citada Comisión.

Artículo 6.- Instalación

La Comisión se instala dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 7.- Plazo de presentación de Informe Técnico

La Comisión Multisectorial tiene un plazo de noventa (90) días calendario contados desde su instalación para presentar el informe técnico que contenga la propuesta del "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023".

Artículo 8.- Financiamiento

Los gastos que genere el desarrollo de las funciones de los integrantes de la Comisión Multisectorial, se financia con el presupuesto institucional de las entidades a las cuales pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

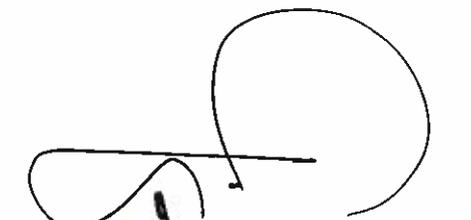
Artículo 9.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Defensa, el Ministro de Educación, la Ministra de Cultura, el Ministro de Relaciones Exteriores y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior



JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa



VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



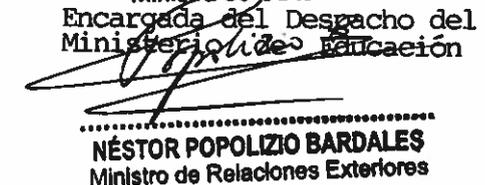
CESAR MILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros



ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministro de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho del
Ministerio de Educación



NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, conforme al Acuerdo Nacional suscrito por los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, de la sociedad civil y del Gobierno, se fijó como una de las políticas de Estado, el Estado eficiente, transparente y descentralizado, cuyo punto 30 establece la eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional.



El Acuerdo Nacional indica:

"Nos comprometemos a eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el convencimiento que sólo en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.

Con ese objetivo el Estado a) desarrollará acciones dirigidas a erradicar el terrorismo, sancionar severamente a los integrantes de las organizaciones terroristas y enfrentar eventuales nuevas formas de este flagelo, especialmente en su relación con el narcotráfico; b) mantendrá una legislación antiterrorista compatible con el derecho internacional y los tratados suscritos por el Perú en materia de Derechos Humanos; c) fomentará la educación democrática, la cultura de paz, la convivencia civilizada y la participación ciudadana en la defensa del Estado de Derecho y la prevención contra actividades terroristas; d) propenderá a la atención integral de las secuelas de la violencia y la reparación a las víctimas; e) desarrollará programas integrales de apoyo al repoblamiento y/o reconstrucción de las zonas afectadas por la violencia terrorista; y f) promoverá acciones encaminadas a la eliminación de los factores estructurales de la violencia".



Por otro lado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario el Perú hacia el 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece dentro de su eje estratégico 3: Estado y Gobernabilidad del Plan Bicentenario, la lucha antiterrorista, indicando que toda medida para enfrentar la violencia y la criminalidad debe partir de la premisa de que esta tiene que ser multidisciplinaria e intersectorial, e involucrar a todas las fuerzas representativas de la nación, de manera de promover una cultura de paz, seguridad, tranquilidad y desarrollo humano sostenible.

El Ministerio del Interior, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior tiene como funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno; así como garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; asimismo, conforme el artículo 8 del citado Decreto Legislativo, el Despacho Viceministerial de Orden Interno es el encargado de

planificar, dirigir y supervisar la actividad funcional del Sector Interior en materia de orden interno y orden público, que tiene entre sus funciones el proponer y conducir la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, terrorismo y crimen organizado, en concordancia con la política del Estado.

Cabe destacar que de acuerdo a lo señalado en la Resolución A/60/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituyen actividades cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazando la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizando los gobiernos legítimamente constituidos; frente a lo cual el Estado viene desplegando un conjunto de medidas operativas, normativas y procesales

Asimismo, para el Tribunal Constitucional, STC 010-2002-AI/TC, el terrorismo constituye un delito muy grave, como también son muy graves los derechos y bienes constitucionalmente protegidos que se afectan con su comisión, pues, sin importar los medios, tiene la finalidad de afectar la vida, la libertad, la seguridad y la paz social, con el objeto de destruir el sistema constitucional.



Por otro lado, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, tipifica al delito de terrorismo como el provocar, crear o mantener un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, realizar actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad o de cualquier estado.



II. PROYECTO NORMATIVO

2.1. Creación de la Comisión Multisectorial

La presente norma contempla la creación de Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023" como principal instrumento orientador en esta materia.

Dicha disposición tiene como sustento que el Estado ha priorizado como política la lucha contra el terrorismo, resultado necesario adoptar acciones multidisciplinaria e intersectorial, e involucrar a todas las fuerzas representativas de la nación, de manera de promover una cultura de paz, seguridad, tranquilidad y desarrollo humano sostenible, conforme establece el Plan Bicentenario, evitando que se produzcan o resurjan acciones terroristas.

En esta línea, cabe destacar que si bien el Ministerio del Interior tiene la función de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; así como, planificar, dirigir y supervisar la actividad funcional del Sector Interior en materia de orden interno y orden público, que tiene entre sus funciones el proponer y conducir la lucha contra el terrorismo, en concordancia con la política del Estado; el terrorismo, no sólo debe ser contrarrestado desde un enfoque represivo a través de las fuerzas del orden,

sino también bajo un enfoque de educación de la ciudadanía, de información, de reconocimiento a víctimas, del fortalecimiento del sistema de justicia, de la participación de organizaciones políticas, de derechos humanos, de transparencia, control del financiamiento, entre otros enfoques, siendo importante la participación de diversos sectores que en el marco de sus competencias, puedan aportar directrices para diseñar una propuesta de política de lucha contra el terrorismo, desde una perspectiva multidisciplinaria e intersectorial.

Por ello, resulta necesario establecer objetivos y acciones para los años 2019 a 2023 que orienten el trabajo y articulación entre las entidades públicas y privadas involucradas con miras a contar con una herramienta eficaz en la lucha contra el terrorismo, por lo que resulta necesaria la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal dependiente del Ministerio del Interior que tenga como función elaborar la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023".

Asimismo, el artículo 8 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, define a las políticas nacionales multisectoriales como aquellas decisiones de política que priorizan un conjunto de objetivos y acciones para atender un problema o necesidad en un periodo de tiempo y que requiere para su atención integral la intervención articulada de más de un sector, bajo el ámbito de competencia de dos o más Ministerios.

Finalmente, es preciso indicar que no existen otras comisiones encargadas de elaborar una política contra el terrorismo, por lo que no existiría duplicidad en la función de la comisión creada con la presente norma.



2.2. Los integrantes de la Comisión Multisectorial.

- Ministerio del Interior, quien la preside, y tiene entre sus funciones proponer y conducir la lucha contra el terrorismo, que la realiza a través de la Policía Nacional del Perú.
El Ministerio del Interior, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior tiene como funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno; así como garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; asimismo, conforme el artículo 8 del citado Decreto Legislativo, el Despacho Viceministerial de Orden Interno es el encargado de planificar, dirigir y supervisar la actividad funcional del Sector Interior en materia de orden interno y orden público, que tiene entre sus funciones el proponer y conducir la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, terrorismo y crimen organizado, en concordancia con la política del Estado.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.- Este ministerio es competente en materia de: derechos humanos, política penitenciaria y defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su intervención en esta comisión resulta fundamental para lograr un enfoque de protección a los derechos humanos; evaluación del marco legal penitenciario, acorde a la política penitenciaria; y fortalecimiento normativo acorde con los lineamientos emitidos en materia de coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico. En este contexto, también es importante la

participación del Instituto Nacional Penitenciario, quien realiza funciones de dirección y administración del Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, así como, brindar asistencia post penitenciaria.

- Ministerio de Defensa.- El Ministerio de Defensa es el órgano rector del Sector Defensa, conformado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Armadas, las entidades públicas y las empresas bajo su ámbito de competencia y responsabilidad política y funcional. En este marco, a través del accionar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas, se garantiza la soberanía e integridad territorial en los espacios aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial.



- Comando Conjunto de las FFAA.- conforme a la Ley N° 24150 se establecen normas que deben cumplirse en los estados de excepción en que las FFAA Armadas asumen el control del orden interno, en todo o en parte del territorio, estableciéndose en el artículo 5, que son atribuciones del Comando Político Militar, asumir la iniciativa de las acciones de coordinación para la participación de los sectores público y privado, ubicados en las zonas de emergencia, en la ejecución de los planes y directivas aprobados por el Ejecutivo, a fin de lograr la Pacificación Nacional y la erradicación de la delincuencia terrorista y el narcotráfico. A la fecha la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armada vienen realizando labores conjuntas contra el terrorismo.

- Ministerio de Educación.- El Ministerio de Educación, conforme a su reglamento de organización y funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que el Ministerio de Educación tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, y en las demás que se le asignen por ley. Es responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como de supervisar y evaluar su cumplimiento. Ejerce sus competencias a nivel nacional.

Asimismo, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, establece que es un fin de la educación peruana, contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado, objetivos que se ven mermados cuando el terrorismo trasgrede el sistema educativo, siendo necesaria la participación del Ministerio de Educación para garantizar un enfoque de supervisión y planificación educativa.

- Ministerio de Cultura.- Conforme a la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Cultura tiene competencia para propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional; así como garantizar la libertad de información y expresión a través de los medios de comunicación del Estado y promover la participación de la sociedad creando espacios para que se emitan libremente opiniones y propuestas, con el objeto de fortalecer la democracia y una cultura de respeto y paz. En este sentido, es importante la participación del Ministerio de Cultura a fin que el plan contenga el enfoque de promoción de la participación de la ciudadanía, así como la cultura e identidad nacional, sin trasgredir los valores democráticos y fomento de una cultura de paz.



- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Proteger, cautelar y promover los intereses del Estado y sus nacionales en el exterior; así como participar en el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional. Siendo necesario su participación, debido a que el terrorismo, en cuanto difusión como financiamiento, trasciende las fronteras del Perú, siendo importante mantener directrices y cooperación de otros Estados para combatir el terrorismo.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.- Conforme al Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dicho Ministerio tiene como finalidad diseñar, establecer, promueve, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial. En este sentido, es necesaria la participación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin que incluya en la política directrices para la protección de población vulnerable, así como recuperación de víctimas.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país, a fin resguardar que el diseño de la política en base a data estadística del país.



Asimismo, en atención a lo señalado en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, se incorpora que la Comisión Multisectorial puede acordar contar con la participación de representantes del Poder Judicial, el Ministerio Público, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la Defensoría del Pueblo e instituciones públicas o privadas, así como especialistas de la materia, en calidad de invitados.



2.3. Designación de representantes

El proyecto contempla que las entidades que conforman la Comisión designen a sus representantes, titular y alterno/a, mediante comunicación escrita de su titular dirigida a la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución suprema.

2.4. Funciones

La Comisión Multisectorial tiene como función elaborar la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023", la cual debe ser presentada al Despacho del Ministro del Interior, en su calidad de Titular del Sector Interior que ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público.

Dicha función se encuentra en el marco del numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que dispone que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, y se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados.

2.5. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial está a cargo del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, quien brinda apoyo técnico y administrativo coadyuvando al cumplimiento de las funciones de la citada Comisión.

Esto se encuentra en el marco del artículo 8 del citado Decreto Legislativo N° 1266, señala que el Despacho Viceministerial de Orden Interno es el encargado de planificar, dirigir y supervisar la actividad funcional del Sector Interior en materia de orden interno y orden público, que tiene entre sus funciones el proponer y conducir la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, terrorismo y crimen organizado, en concordancia con la política del Estado



2.6. Instalación

La Comisión se instala dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución Suprema.

2.7. Presentación de propuesta

La Comisión Multisectorial tiene un plazo de noventa (90) días calendario contados desde su instalación para presentar la propuesta de la "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023".



III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La norma no eroga gastos para el Estado, por el contrario, genera un espacio para la elaboración de un instrumento para la aprobación de una política pública que contribuirá a la lucha contra el terrorismo.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma no genera modificaciones ni derogaciones de otras normas.